



CORTES GENERALES
DIARIO DE SESIONES
SENADO
XII LEGISLATURA

Núm. 125

5 de junio de 2017

Pág. 1

COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL GUILLERMO ALTAVA LAVALL

Sesión celebrada el lunes, 5 de junio 2017

ORDEN DEL DÍA

Dictaminar

- Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.
(Núm. exp. 624/000004)
Autor: CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
-

Se abre la sesión a las doce horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Señorías, buenos días. Después del minuto de silencio por el atentado de Londres, abrimos la sesión de la Comisión de Justicia.

En primer lugar, el señor letrado procederá a la comprobación de las asistencias y sustituciones.

El señor letrado procede a la comprobación de los señores senadores presentes.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Todas sus señorías conocen el acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 de marzo de 2017.

¿Se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento*).

Queda aprobada. Muchas gracias.

Pasamos al punto único del orden del día: Dictaminar la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

A esta proposición se han presentado treinta y siete enmiendas. Debido a la sencillez de la proposición y a su limitado objeto, esta Presidencia, oída la Mesa de la comisión, ha considerado procedente la discusión en bloque de las enmiendas, que defenderán en conjunto los senadores o grupos que las presentan. Defendidos los grupos de enmiendas, cabrá un turno en contra. Seguidamente, se abrirá un turno de portavoces para la fijación de posiciones. Puesto que en razón de la sencillez de la proposición y de su tramitación por vía de urgencia no se ha designado ponencia, se someterán a votación las enmiendas.

El Grupo de Unidos Podemos ha presentado una serie de correcciones de errores que quedan incorporadas.

Por último, se someterá a votación el texto remitido por el Congreso de los Diputados; y de haber resultado aprobadas alguna o algunas enmiendas, se someterá a votación el resto no enmendado del texto remitido por el Congreso.

De acuerdo con la práctica de la comisión, la duración de las intervenciones para la defensa de las enmiendas será de tres minutos por cada una, con un máximo de diez minutos para el grupo de enmiendas. Asimismo, para el turno en contra, al igual que para el turno de portavoces, se fija un límite máximo de diez minutos, como venimos haciendo.

Pasamos, pues, a la defensa de los grupos de enmiendas.

Enmiendas 1 a 5, presentadas por los señores Mulet García y Navarrete Pla, ambos del Grupo Parlamentario Mixto.

Tiene la palabra la senadora Abad, por un tiempo de diez minutos.

La señora ABAD GIRALT: Buenos días, presidente.

Los senadores Mulet y Navarrete no pueden asistir; por tanto, las enmiendas se dan por defendidas.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo, muchas gracias.

Enmiendas 6 a 11, presentadas por la señora Abad Giralte y el señor Cleries i González, ambos del Grupo Parlamentario Mixto.

Señora Abad, tiene la palabra.

La señora ABAD GIRALT: Gracias, presidente.

En primer lugar, en nombre de todos los senadores del Grupo Mixto, quiero hacer constar nuestra condena por los atentados ocurridos este fin de semana en Londres.

Dicho esto, paso a la defensa de las enmiendas. El PDCAT ha presentados seis enmiendas al artículo único, que modifica en cada uno de sus apartados los artículos de la Ley 1/1996. En concreto, presentamos enmiendas de modificación y adición a los apartados uno, tres, seis y siete. Las enmiendas a los apartados tres, seis y siete son enmiendas de adición, de tal forma que proponemos la adición del tres bis, al apartado tres; el seis bis, al apartado seis; y el siete bis, al apartado siete.

El contenido de estas seis enmiendas hace referencia, básicamente, a tres argumentos principales. En primer lugar, dejar constancia de para quién es obligatoria la prestación del servicio; en segundo lugar, la regulación del IVA y sus costas; y, finalmente, el respeto a las competencias de las comunidades autónomas que tienen competencia exclusiva, como es el caso de Cataluña.

Por ello, además de las enmiendas de modificación, cuyo objetivo es aclarar el redactado, pues queda confuso, hemos presentado propuestas de mejora en las enmiendas de adición, con un texto nuevo, como son las correspondientes a los apartados tres bis, seis bis y siete bis. Con ellas nuestro grupo, el PDCAT,

pretende hacer llegar la voz de los colegios de procuradores y abogados de Cataluña y responder así a sus peticiones explícitas. Nuestra voluntad es, básicamente, mejorar la redacción equívoca y, a veces, contradictoria de alguno de los artículos de la proposición de ley. En el PDCAT entendemos que los colegios profesionales son los que deben establecer cómo organizar el servicio y garantizar su obligada prestación, y no los colegiados.

En cuanto al IVA, dado que la prestación de este servicio tiene que ser realizada por entidades de derecho público de carácter social, para estar exento del IVA y poder aplicar esta exención entendemos que son los colegios profesionales los que deben dar respuesta a la Directiva comunitaria 2006/112, que ha dado pie a esta proposición de ley tramitada por vía de urgencia.

Por otro lado, hemos presentado enmiendas cuyo objetivo es garantizar que las comunidades autónomas con competencias en la materia sean las que puedan desarrollar reglamentariamente el sistema de subvención del servicio. En el caso de Cataluña, el Departament de Justicia sería el competente para regular dichas subvenciones.

Para terminar, quiero hacer constar nuestra voluntad de mantener vivas estas seis enmiendas y poder defenderlas en el Pleno correspondiente, por lo que pido al señor letrado que las haga constar en acta.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Abad.

Para la defensa de las enmiendas 27 y 28, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el senador Bildarratz.

El señor BILDARRATZ SORRON: Muchas gracias, señor presidente. Intervendré de manera muy breve.

Son dos enmiendas muy sencillas y las dos tienen objetos diferentes.

La enmienda número 27, de adición, añade un último párrafo, entendiendo que todos estamos acuerdo en posibilitar la exención del IVA, visto el problema que se ha generado. Creemos que la propuesta que realizamos, a través de la definición de prestación de carácter social que figura en la Directiva europea de 2006, es mejor que la que figura en el texto.

Y la enmienda número 28 es de ámbito competencial. Si bien se recoge un espíritu de trabajo conjunto entre el ministerio y las comunidades autónomas, creemos que, mejor que de manera coordinada, cada uno debe asumir sus propias competencias y, en ese sentido, responsabilizar a ambas instituciones de los quehaceres a llevar adelante.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bildarratz.

Para la defensa de las enmiendas 12 a 26, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra el senador Estradé.

El señor ESTRADÉ PALAU: Buenos días.

Nuestras enmiendas también recogen algunas de las consideraciones que ya ha hecho la senadora del PDCAT, que ya ha intervenido.

Por ejemplo, la enmienda número 20 va en la línea de potenciar el papel de los colegios profesionales. Como se ha dicho antes, hay un redactado equívoco porque no queda claro que tengan la obligación de hacerlo, y nosotros creemos que ese aspecto tiene que quedar bien resuelto.

La enmienda 21, de adición, se justifica en que quede claro que los servicios prestados por los abogados a los justiciables están exentos del IVA si se dan las condiciones exigidas por el artículo 132. Es una manera de que este aspecto quede, como digo, más claro.

La enmienda 22, de adición, propone sustituir las comisiones de asistencia jurídica gratuita por los colegios de abogados para los recursos que se presenten. Es decir, también va en la línea de potenciar el papel de los colegios de abogados.

La enmienda 23, de adición, persigue corregir algunas disfunciones en el actual sistema de justicia gratuita, potenciando también el papel de los colegios de abogados. Se pretende simplificar el procedimiento y reconocer claramente la legitimidad de los colegios de abogados para que puedan resolver las solicitudes de justicia gratuita, sin otorgarles el calificativo de provisionales.

La enmienda 24, de adición, está en consonancia con lo que hemos dicho antes sobre otorgar a los colegios de abogados el carácter de órganos de resolución de las solicitudes. Se trata de reconocer que pueden realizar esta función perfectamente, con todas las atribuciones.

La enmienda 26, de adición, se entiende de acuerdo con la propuesta de otorgar a los colegios de abogados el carácter de órganos de resolución de las solicitudes. En este sentido, la filosofía conceptual es reiterativa respecto de las enmiendas anteriores, pero, como se refiere a aspectos diferentes, hemos tenido que precisar en cada caso a qué nos referíamos.

La enmienda 27, de adición, va igualmente en la línea de otorgar a los colegios de abogados el carácter de órganos de resolución de las solicitudes. Además, se propone un procedimiento automático de suspensión del curso del proceso judicial que evitará disfunciones y trámites sin ir en contra de la práctica habitual, puesto que, en la totalidad de los supuestos, los juzgados y tribunales suspenden el procedimiento.

La 28, de adición, se justifica en el sentido de profundizar en una redacción que reconoce explícitamente las nuevas competencias de los colegios de abogados a la hora de recabar los documentos o datos imprescindibles para la tramitación de la solicitud. Entendemos que de esta manera se clarifica una circunstancia paradójica por la que la ley no reconocía a los colegios de abogados unas competencias, cuando en realidad, y por delegación, estaban necesitados y obligados a obtener estos datos.

El señor PRESIDENTE: Perdón, senador Estradé, entiendo que sus enmiendas son única y exclusivamente las números 12 a 26.

El señor ESTRADÉ PALAU: Disculpe. Es que las tengo numeradas aquí de otra manera; por eso me he equivocado. Al menos es lo que ha salido impreso en el *Boletín Oficial de las Cortes*.

El señor PRESIDENTE: No, en el *Boletín Oficial de las Cortes* las tenemos correctamente. (*El señor Rodríguez Comendador Pérez: Estaba defendiendo las del senador Bildarratz.— Risas*). Sus enmiendas son las números 12 a 26, y las números 27 y 28 son del Grupo Parlamentario Vasco.

El señor ESTRADÉ PALAU: Entonces estaba utilizando la numeración que tuvieron en el Congreso. Disculpen, porque me he confundido de documento. Denme un segundo. (*Pausa*).

Continúo. La enmienda 23, de adición, se refiere al artículo 18. De nuevo proponemos una redacción que está en consonancia con la propuesta de que las designaciones de los abogados realizadas por los colegios no tengan carácter provisional, salvo que se hayan realizado por mandato judicial.

La enmienda 24, de adición, se presenta al artículo 20, relativo a las impugnaciones de las resoluciones, y está en coherencia con el resto de enmiendas.

La enmienda 25, de adición, al artículo 22, sobre la gestión colegial de los servicios de asesoramiento, asistencia letrada, defensa y representación gratuitos, tiene por objeto clarificar que la gestión y responsabilidad directa de la organización de los servicios de asistencia letrada y de defensa y representación gratuitas competen a los colegios de abogados, en cuyo seno están los colegiados abogados inscritos. Ello sin perjuicio de las funciones de homogeneización que puedan tener los consejos de abogados, tanto autonómicos como estatal.

Y la enmienda 26, al artículo 38, se justifica en que debe garantizarse que cada Administración pública con competencias en la materia, sea la que sea, en el ejercicio de esa competencia desarrolle reglamentariamente el propio sistema de subvención del servicio. Esta previsión garantiza, además, la aplicación de los mecanismos que ya se han establecido de forma eficiente en determinadas comunidades autónomas.

Esta era la última. De nuevo, disculpen la confusión con la numeración.
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Estradé.

Para la defensa de las enmiendas 29 a 37, del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra el senador Comorera Estarellas.

El señor COMORERA ESTARELLAS: Gracias, señor presidente.

Tres son los ejes de nuestras enmiendas: la obligatoriedad de prestar el servicio debe ser de los colegios de abogados y no de los abogados; el cambio de la denominación indemnización por la de retribución; y el derecho a asistencia jurídica gratuita a las organizaciones medioambientales.

El grueso de nuestras enmiendas va dirigido a aclarar un problema que la actual redacción de la proposición de ley no distingue —en nuestra opinión, intencionadamente—, y es si la obligación de prestar el servicio resulta respecto de las y los colegiados o de los colegios profesionales, que son los realmente

encargados, conforme al artículo 22 de esta misma ley, de regular y organizar los servicios de asistencia, representación y defensa jurídica gratuita. Tal como el texto está redactado induce a error en materia de la obligatoriedad de la prestación. La obligatoriedad debe alcanzar a los colegios de abogados, pero la adscripción al servicio debe seguir siendo de carácter voluntario para los abogados.

Ya desde el preámbulo de la ley se da la confusión, y leo el contenido. Dice así: «Con el fin de garantizar la plena efectividad de este derecho, los profesionales vienen obligados a prestar asistencia en los términos previstos en la citada Ley 1/1996, de 10 de enero, con un importante compromiso vocacional en favor de una justicia gratuita de calidad y que permita el desarrollo pleno de la tutela judicial efectiva a los ciudadanos.» ¿Obligatorio o vocacional? Ahí tenemos la primera contradicción, en el mismo preámbulo.

Con la ley que proponen hemos cambiado un modelo estrictamente vocacional, en el cual los colegiados se inscriben voluntariamente en una lista, por un modelo obligatorio, en el que, como excepción, los letrados o procuradores, si el colegio les dispensa por razones que no se sabe cuáles son y que se dejan a lo que quiera cada colegio de abogados, no formarán parte con carácter obligatorio del turno de oficio.

Miren, no se puede obligar a los profesionales que no deseen prestar ese servicio a realizar un trabajo que no desean hacer, porque, obviamente, la calidad no será la misma. No cabrían turnos especializados y, siguiendo al pie de la letra la reforma que proponen, tal vez un especialista en penal fuera obligado a llevar asuntos civiles, etcétera. La redacción que se propone con la reforma supondrá una modificación del actual sistema que no se justifica en absoluto con las intempestivas y desproporcionadas resoluciones interpretativas de la Dirección General de Tributos. De ahí nuestras enmiendas 29 a 32. Siendo la asistencia jurídica gratuita un servicio público para el acceso a la justicia, para la eficacia de los derechos fundamentales de los artículos 24 y 119 de la Constitución de quienes acrediten insuficientes recursos para litigar o para cuando la ley lo determine, es patente su carácter de asistencia social. Las subvenciones públicas a los colegios profesionales que organizan y prestan el servicio público entran en la consideración de gasto social. En definitiva, el servicio de justicia gratuita solo debe ser obligatorio para los colegios profesionales y, no lo olvidemos, siempre que estos hayan sido previamente dotados de la adecuada y necesaria asignación presupuestaria. En caso contrario, tampoco estarían obligados a garantizar el mantenimiento de un servicio que el propio Estado no garantiza.

Además, y entrando en el segundo punto de las enmiendas, a nosotros nos resulta muy curioso que para según qué se corra para reformar la ley y en otras cuestiones se omita, porque seguimos incumpliendo el Convenio internacional de Aarhus, que forma parte de nuestro ordenamiento interno y que dice que las entidades jurídicas que defienden los intereses generales en materia medioambiental tienen que tener acceso a la jurisdicción, lo cual significa que la asistencia jurídica gratuita. De ahí nuestra enmienda número 37, y también su urgencia, pues nos jugamos una sanción. La excusa del Gobierno, ante el requerimiento del comité para dar cumplimiento al Convenio de Aarhus, para no reformar la Ley de asistencia jurídica gratuita era haber estado en funciones durante trescientos días. Pues bien, con esta enmienda tienen la oportunidad de arreglarlo y de garantizar este derecho a las organizaciones medioambientales sin necesidad de acreditar la existencia de recursos para litigar ni la declaración de utilidad pública, ¿o seguimos incumpliendo nuestras obligaciones internacionales?

En tercer lugar, entendemos que es necesario matizar que, con independencia del carácter gratuito del servicio de asesoramiento jurídico para las personas beneficiarias, los profesionales adscritos voluntariamente a este servicio deben recibir una justa retribución por los servicios prestados. Los profesionales adscritos voluntariamente al servicio de asistencia jurídica gratuita realizan un servicio profesional que debe ser remunerado digna y justamente y no mediante una indemnización que compense algún posible daño o gasto. Asimismo, es necesario que quede claro que la ausencia de reconocimiento expreso de justicia gratuita no puede significar —sobre todo en la jurisdicción penal, que es donde normalmente puede ocurrir— que la designación de oficio y la persona prestadora del servicio quede excluida de retribución o remuneración, no de indemnización, con independencia de los fondos a los que se cargue. No puede permitirse que el letrado tenga que demandar al cliente para poder cobrar, pues la realidad es que el 99 % de las veces esto no se puede lograr, ya que los juzgados no priorizan las juras de cuentas ni ejecutan el importe a embargar del patrimonio de muchos ciudadanos que tal vez lo tengan. En el ámbito penal y de menores, el 99 % de las veces no se tramita el beneficio de justicia gratuita. Por otra parte, el abogado del turno de oficio, hasta llegar a ser requerido por el juzgado, asume gastos de desplazamiento, material de oficina e, incluso, fotocopias. No puede ser que a un colectivo que realiza una función social tan importante se le maltrate económicamente de esta forma. Por tanto, debe garantizarse el cobro de honorarios profesionales a los abogados de oficio. No puede cuestionarse el derecho a percibir honorarios profesionales a quienes prestan un servicio público tan importante.

Esperemos que rectifiquen, y acepten nuestras enmiendas.
Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Comorera.
Pasamos al turno en contra.
Tiene la palabra el senador Rodríguez Comendador.

El señor RODRÍGUEZ COMENDADOR PÉREZ: Muchas gracias, señor presidente.

Intervengo para ejercer el turno en contra y rechazar las enmiendas presentadas, números 1 a 37, con la argumentación a la que me referiré a continuación.

En cuanto a la enmienda número 1, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, el Grupo Parlamentario Popular considera que no es necesaria. Respecto a la número 2, entendemos que no es objeto de la presente proposición de ley determinar cuál es el criterio para la compensación del coste del servicio vía los Presupuestos Generales del Estado. Por tanto, la rechazamos. La número 3, una enmienda genérica que hace referencia al artículo 23, tampoco la consideramos necesaria. La enmienda número 4, correspondiente también al Grupo Parlamentario Mixto y que afecta al artículo 25 —sobre la competencia profesional de los abogados que prestan el servicio—, no la consideramos necesaria, como tampoco vemos procedente que se elimine la mención a que dichos requisitos sean de obligado cumplimiento para todos los colegios profesionales. Respecto a la enmienda número 5, también del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al artículo 37 —administraciones públicas—, tampoco la consideramos necesaria. La enmienda número 6, de la senadora Abad y el senador Cleries, queda rechazada por redundante, pues entendemos que es necesario que la legislación reconozca el carácter gratuito y obligatorio, de acuerdo con lo previsto en la proposición de ley. La prestación del servicio, conforme a los principios señalados, ya deriva del propio ordenamiento constitucional, sin que por tanto resulte preciso trasladarlo a la ley. Se trata de una redundancia; es un ítem más, desde nuestro punto de vista. En cuanto a la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al artículo 1, consideramos que introducir elementos como la asistencia social realizada por entidades de derecho público referida a la asistencia jurídica gratuita prestada por los colegiados introduce un elemento de distorsión sobre los objetivos que plantea esta proposición de ley. Por tanto, también la rechazamos. La enmienda número 8, presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, se refiere al artículo 23. En este caso consideramos que es necesario la legislación reconozca el carácter gratuito y obligatorio, de acuerdo con lo previsto en la propia proposición de ley. En cuanto a la enmienda número 9 de este mismo grupo, relativa a la distribución por turnos a la que se refiere la reforma del artículo 24, entendemos que no es absolutamente necesaria en lo que respecta a la proposición de ley. La enmienda número 10, también del Grupo Parlamentario Mixto, que hace referencia al artículo 36.1 —sobre el mandamiento de pago del órgano judicial—, consideramos que no es objeto de la presente proposición de ley regular cuál es el mandamiento de pago del órgano judicial correspondiente a los importes procedentes de la condena en costas, debiendo esto tratarse —en caso de que así se considerara oportuno— en el cuerpo legal debidamente correspondiente. Asimismo, rechazamos la enmienda número 11, relativa al artículo 38 —sistema de subvención—, pues consideramos conveniente mantener la actual redacción, en el sentido de que de forma reglamentaria se establecerá el sistema a través del cual se va a subvencionar, con cargo a las dotaciones presupuestarias de las administraciones públicas competentes, el pago de los servicios profesionales referidos a la justicia gratuita.

La enmienda número 12, presentada por Esquerra Republicana, es exactamente igual a la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Mixto. Por tanto, no repetiré los mismos argumentos de rechazo, pues ya han sido explicados. También doy por contestada y rechazada la enmienda número 13, pues es exactamente igual a la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Mixto. Igualmente, doy por rechazada la enmienda número 14 presentada por Esquerra Republicana, al ser copia literal de la número 8 del Grupo Parlamentario Mixto. En cuanto a la enmienda número 15, presentada por Esquerra Republicana y relativa a la modificación del artículo 25, consideramos que no es necesaria. Asimismo, manifestamos nuestro rechazo a las enmiendas 16 a 26, pues no consideramos oportuno introducir en esta proposición de ley reformas sobre la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita que requerirían de un análisis en profundidad, mucho más serio, sosegado y racional, en el marco de un cuerpo normativo distinto del que estamos hablando.

En cuanto a la enmienda número 27, presentada por el Grupo Parlamentario Vasco, nuestro grupo considera que no es estrictamente necesaria. La enmienda número 28, planteada por este mismo grupo,

tampoco la consideramos necesaria, ni procedente que se elimine la mención a que dichos requisitos sean de obligado cumplimiento por todos los colegios profesionales.

En cuanto a la enmienda número 29, del Grupo Parlamentario de Unidos Podemos —igual a la número 7 del Grupo Parlamentario Mixto—, creemos que hablar de elementos como la asistencia social realizada por entidades de derecho público referidas a la asistencia jurídica gratuita prestada por colegios introduce un elemento de distorsión en cuanto al objetivo de la proposición de ley que hoy debatimos. En cuanto a la enmienda número 30, presentada por Podemos, utilizaré el mismo argumento que para rechazar las enmiendas número 31 y 32, puesto que es necesario que la legislación reconozca el carácter gratuito y obligatorio, de acuerdo con lo previsto en la proposición de ley que debatimos. En cuanto a la enmienda número 33, presentada también por el Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, de modificación del artículo 30 —sobre la remuneración del servicio con cargo a los fondos públicos—, consideramos que la intervención de profesionales designados de oficio para la asistencia, defensa y representación gratuita solo podrá ser indemnizada cuando exista reconocimiento expreso del derecho a la asistencia gratuita, efectuado en los términos contemplados en la propia proposición de ley. En cuanto a la enmienda número 34, de adición y referida al apartado sexto del artículo único, entendemos que no es objeto de la presente proposición de ley regular cuál es el mandamiento de pago del órgano judicial correspondiente a los importes procedentes de la condena en costas, debiendo tratarse, en caso de que así se estimara necesario y oportuno, en el cuerpo legal correspondiente. En cuanto a la enmienda número 35, también de adición, formulada por el Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tampoco la consideramos necesaria. La enmienda número 36, relativa al artículo 40 —remuneración por baremos—, tampoco la consideramos necesaria. Asimismo, en cuanto a la última enmienda presentada por el Grupo Parlamentario de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea —una enmienda de adición al artículo único—, entendemos que las asociaciones declaradas de utilidad pública ya gozan de derecho de asistencia jurídica gratuita en los términos previstos en la legislación. Por tanto, es irrelevante volver a introducirlo en esta proposición de ley, no es necesario porque ya está claramente definido en la legislación española.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Rodríguez Comendador.

Pasamos al turno de portavoces. Como saben sus señorías, intervendrán de menor a mayor representación en la Cámara.

Por el Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra por tiempo máximo de diez minutos la senadora Abad Giralt.

La señora ABAD GIRALT: Gracias, presidente.

Nuestro grupo votará a favor de la proposición de ley de modificación de la Ley 1/1996, aunque no se hayan aceptado nuestras enmiendas. Entendemos que sería un error no hacerlo. La aceptamos porque queremos creer en el compromiso futuro de tratar en profundidad el contenido de la asistencia jurídica gratuita, en la medida en que ahora tan solo estamos tratando una proposición de urgencia y, por consiguiente, solo de la modificación de algunos de los artículos de la Ley del 96, como consecuencia de una sentencia europea. Nosotros queremos entender, y por eso votaremos a favor, que en un futuro próximo se tratará este tema en profundidad.

Nuestro grupo cree, como dejó constancia mi compañera en el Congreso hace apenas un mes, que lo que se está debatiendo ahora en lectura única es una iniciativa que pretende solucionar y superar algunas lagunas que han estado surgiendo desde la entrada en vigor de la Ley del 96. De hecho, en la actualidad su redactado queda desfasado; en concreto, me refiero a la interpretación de la sentencia del Tribunal Europeo en relación con el IVA y con que los profesionales de la procura y abogacía no tengan que cargar con él en sus actuaciones como letrados ante la Administración de Justicia, así como al desarrollo de la competencia exclusiva de organización y regulación que he comentado en la defensa de mis enmiendas.

Como he puesto de manifiesto en mi anterior intervención, algunas de nuestras enmiendas coinciden también con las del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana y con las de Podemos. Nuestra voluntad no es otra que blindar la obligatoriedad del servicio para los colegios y no para los colegiados. Por ello insistimos en que sean los colegios los responsables de garantizar el servicio de justicia gratuita a aquellas personas que realmente lo necesitan, no los colegiados.

Quiero finalizar mi intervención insistiendo en que, aunque no sean admitidas nuestras enmiendas, sí aceptamos el compromiso del grupo mayoritario, del Grupo Popular, de abrir la puerta al debate para mejorar e introducir en un tiempo posterior las mejoras planteadas en nuestras enmiendas, que también contemplan en el mismo sentido otros grupos de la Cámara. A título de conclusión, tenemos la mano

tendida para modificar y mejorar la justicia gratuita. Votaremos a favor, pero en un futuro esperamos debatir este tema con profundidad.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Abad.

Por el Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el senador Bildarratz.

El señor BILDARRATZ SORRON: Muchas gracias, señor presidente.

Nosotros también nos vamos a posicionar favorablemente al texto de la proposición de ley, pues estamos de acuerdo con su objeto tan limitado. Probablemente, si lo ampliáramos, el debate sería diferente. Es evidente que muchas personas necesitan utilizar este servicio, y hay que clarificar lo que es la exención del IVA porque muchos de los profesionales que ofrecen este servicio pueden ver un decrecimiento de un 21 % en sus retribuciones.

Como digo, a la hora de definirnos y de trabajar hemos dado por buena esta reforma puntual y en la votación de las enmiendas vamos a utilizar el mismo criterio, en el sentido de que, aun estando de acuerdo con muchas de las enmiendas que se han presentado, nos abstendremos en el caso de aquellas que no se ciñan al objeto de esta proposición y apoyaremos algunas de todos los grupos que mejoran esta proposición de ley y se focalizan en el objeto del texto.

Entendemos que la Ley 1/1996 merece una revisión. Es verdad que ahora no es el momento, pero hay que ponerla encima de la mesa. El grupo mayoritario en el Senado ha traído un texto ya pactado tanto con Ciudadanos como con el Grupo Socialista, y es de agradecer. Además, estos acuerdos podrían ampliarse con el resto de los grupos en posibles revisiones de esta o de futuras leyes, porque nuestro único objetivo es intentar mejorar el texto para que funcione mejor de cara a la ciudadanía.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Bildarratz.

Por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana, tiene la palabra el senador Estradé.

El señor ESTRADÉ PALAU: Muchas gracias.

Nosotros, por coherencia con lo que manifestamos y votamos en el Congreso, también vamos a dar apoyo a esta reforma, aunque no se haya aceptado ninguna de las enmiendas que hemos presentado. No repetiré los argumentos en los que coincidimos con la senadora Abad y con el portavoz del Partido Nacionalista Vasco, para no reiterarme, pero creo que vale la pena dejar constancia de que las reformas que vamos a aprobar se quedan cortas, que la Ley de asistencia jurídica gratuita necesita una revisión a fondo. Me parece que el grupo mayoritario es consciente de ello, y así lo ha manifestado, lo que nos hace ser optimistas porque vemos que admiten las limitaciones del actual redactado y que es necesario abordar en profundidad estas reformas.

Por otra parte, lamentamos que no acepten algunas de las propuestas que hemos hecho, que estaban en sintonía con lo que los propios colegios de abogados de Cataluña —y estoy seguro de que también la mayoría de los del resto del Estado— nos habían sugerido. Todos conocemos el papel primordial que tienen los colegios de abogados a la hora de prestar la asistencia jurídica gratuita. Sabemos que están capacitados para hacerlo, que tienen buenos profesionales y que tienen capacidad para asumir más responsabilidades, más poder de decisión y de resolución, y por eso lamentamos que esto no se haya recogido en este texto. En este sentido, no creo que estén muy contentos, pero supongo que esperan que en un futuro seamos capaces de abordar el resto de reformas que requiere un texto que ha quedado desfasado y que la realidad cotidiana demuestra que no se ajusta a las necesidades de un servicio tan importante como es el de la asistencia jurídica gratuita para garantizar el acceso de todo el mundo a la justicia y para que verdaderamente esta tenga un carácter democrático y ajustado a las necesidades de toda la población.

Por todo lo dicho, votaremos a favor. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Estradé.

Por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, tiene la palabra el senador Comorera.

El señor COMORERA ESTARELLAS: Gracias, señor presidente.

No nos gusta cómo se ha planteado la reforma de la Ley de asistencia jurídica gratuita y el texto, tal como está, puede dar muchos problemas porque está cambiando el modelo; si no, al tiempo.

Creemos que ha habido precipitación con esta reforma ya que el modelo español no tiene nada que ver con el belga o el francés, que fueron los causantes de las sentencias del Tribunal Europeo. Y todo por la precipitada y errónea interpretación que hace la Dirección General de Tributos en relación con el devengo del IVA en la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita. Como dijo el portavoz de nuestro grupo en el Congreso, es generar un problema encima de otro, pues se podría haber resuelto por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y no por vía de modificación legislativa del sistema de asistencia jurídica gratuita. Esta reforma no era necesaria porque es obvio que la prestación de servicios en el turno de oficio de la justicia gratuita no debería devengar IVA, salvo para los lincés de la Dirección General de Tributos; da la impresión de que no tienen ni idea de cómo funciona la justicia gratuita en realidad. Lo que han hecho es una ley apaga fuegos, según palabras del portavoz socialista en el Congreso, aunque a nosotros nos parece que, más que apaga fuegos, puede encender nuevos fuegos.

No había ningún tipo de presión para que esto se hiciera, nada por parte de Europa ni nadie había dicho que hubiera alguna duda sobre el modelo de justicia gratuita española en cuanto a si tenía que aplicarse o no el IVA. Por tanto, para nosotros la reforma, si no aceptan nuestras enmiendas, muy similares a las presentadas por el PDCAT y Esquerra Republicana, añadirá caos. Nos choca mucho que no se acepte la enmienda 33; la ausencia del reconocimiento expreso no puede llevarnos, sobre todo en la jurisdicción penal, que es donde puede ocurrir normalmente, a que la designación de oficio no conlleve el reconocimiento expreso a que la persona prestadora del servicio quede excluida de retribución o remuneración —no de indemnización, a nuestro entender— con independencia de los fondos a los que se cargue. No sé si alguno de ustedes ha asistido alguna vez en el turno de oficio en vía penal. Cuando prestas este servicio a una persona, en el momento en que vas a la comisaría y lo asistes en el juzgado no tienes el reconocimiento de justicia gratuita. No se puede pasar la carga a los profesionales de tener que reclamar a la persona si después no es merecedora de justicia gratuita.

Por todo ello, nuestro grupo, si no son aceptadas nuestras enmiendas, votará en contra de la reforma, en consonancia con lo que votó nuestro grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Comorera.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la senadora Moya Nieto.

La señora MOYA NIETO: Gracias, señor presidente. Buenos días a todos y todas.

Mi grupo quiere dejar muy claro —así lo entendemos— que el objetivo de esta proposición de ley no es otro que anular los efectos de una interpretación errónea y, desde luego, torpe de la Dirección General de Tributos sobre 2 resoluciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que rompió el criterio establecido de que los servicios prestados por profesionales de la abogacía y la procura estaban exentos de la tributación del IVA. Sobre la base de esa interpretación que se hizo el pasado mes de enero, los servicios de asistencia jurídica gratuita se encontraron sujetos al IVA con un tipo impositivo del 21 %. Es decir, esa interpretación de la Dirección General de Tributos lo que hizo en realidad fue transmutar la naturaleza jurídica del servicio público de asistencia gratuita obligando a devengar el IVA por el servicio prestado, lo que generó, aunque aquí se ha dicho que no, la lógica alarma y preocupación no solo de los profesionales del derechos, sino también de las asociaciones de consumidores y usuarios.

Las modificaciones que esta proposición de ley pretende hacer a la Ley 1/1996 se limitan a resaltar el carácter obligatorio y gratuito de la prestación, poniendo el acento especialmente en el hecho de que es un servicio público debidamente subvencionado y en reconocer que lo que reciben los profesionales del turno de oficio y de la asistencia jurídica gratuita no son retribuciones sino indemnizaciones, por tanto, no deben estar sujetas al IVA. En definitiva, se trata de volver a una situación tributaria que nunca debió cambiar y hacerlo lo más rápidamente posible. A nuestro juicio, no hay otro objetivo en esta propuesta de modificación de la ley. No se trata de una revisión en profundidad de la Ley de asistencia jurídica gratuita, aunque sea un debate que nosotros creemos que hay que abordar y al que, sin duda, el Grupo Socialista se sumará encantado y participará activamente. Se trata de acabar, como he dicho antes, de la manera más rápida y sencilla posible con los efectos del despropósito de la Dirección General de Tributos que se están produciendo desde el mes de enero. De ahí, a nuestro juicio, la necesidad y la urgencia de la tramitación de esta proposición de ley.

Termino, señor presidente. Solo quiero expresar, aunque ya he hecho referencia a ello, que la mayoría de las enmiendas que se proponen implican, a nuestro juicio, desviarse del objetivo concreto de la proposición de ley. Muchas de ellas son interesantes, y todos coincidimos en la necesidad de revisar

y modificar en profundidad la Ley de asistencia jurídica gratuita. Por tanto, todos los grupos deberíamos abordar esta cuestión con seriedad, con un debate en profundidad de cara a subsanar todos los errores y rellenar las lagunas que contiene esa ley, como todos sabemos. Pero lo que hacemos ahora es urgente y necesario para paliar los efectos de la resolución de la Dirección General de Tributos.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Moya.

Para cerrar el turno de portavoces, por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado, tiene la palabra el senador Represa Fernández.

El señor REPRESA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor presidente. Buenos días, señorías.

En primer lugar, quiero unirme a la solidaridad, expresada por la compañera del PDCAT, con las víctimas del atentado terrorista del sábado. Al mismo tiempo, quiero condenar todo acto de terrorismo.

En cuanto a lo manifestado por el portavoz de Podemos —lo ha cuestionado, aunque no sé en qué sentido—, tengo que decirle que el senador que les habla ha estado 33 años en el turno de oficio; llevo 4 años sin estar por cuestiones de incompatibilidad. Fíjese si han dado de sí los asuntos penales, civiles, contencioso-administrativos, laborales y de todo tipo.

Quiero empezar diciendo que me da la sensación de que algunos, por lo menos un portavoz de los que me han precedido en el uso de la palabra, no han entendido el objeto de la proposición de ley que hoy debatimos. Se han presentado enmiendas, como ha dicho el compañero del Grupo Popular que ha defendido el turno en contra de las enmiendas, que sí afectan a la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, pero nada tienen que ver, como han dicho otros portavoces, con el objeto de la proposición de ley.

¿Cuáles son los objetivos? Son cinco muy concretos. En primer lugar, afianzar el carácter de servicio público de la actividad prestacional de asistencia jurídica gratuita. En segundo lugar, consolidar el carácter obligatorio de la prestación del servicio público. En tercer lugar, establecer la responsabilidad de los colegios profesionales de abogados y procuradores de la organización del mismo. En cuarto lugar, establecer el carácter indemnizatorio del baremo de las actividades para los profesionales que prestan el servicio, con las consecuencias que ello conlleva desde el punto de vista tributario. En último lugar, cabe hablar del último apartado de la proposición de ley, que hace referencia a la retroactividad de la norma a partir del día 1 de enero del presente año 2017.

¿Qué es lo que ha ocurrido? Pues que, a raíz de una sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el sistema fiscal belga, que es radicalmente distinto al sistema fiscal español, se interpretó que la aplicación del IVA podría afectar también a nuestro servicio de asistencia jurídica gratuita. Para evitar eso, hubo el firme compromiso de los ministerios de Justicia y de Hacienda, en consonancia con las peticiones de los consejos generales de la abogacía y al procura, así como con el Partido Socialista y Ciudadanos, para llevar a cabo una modificación legislativa urgente en el sentido de que las cantidades percibidas por abogados y procuradores por esos conceptos no estén sujetas al impuesto sobre el valor añadido. Esa es fundamentalmente, por no decir la única esencia de la modificación propuesta.

Nos hemos puesto de acuerdo tres de los cuatro partidos mayoritarios en las Cortes Generales, algunos otros más y los colectivos profesionales, y esto es muy importante para que la sociedad vea —también lo ha dicho el portavoz del Grupo Vasco— que somos capaces de llegar a consensos.

Como les he dicho, estos son los objetivos de la proposición de ley y el firme compromiso del Gobierno de España de regular el carácter indemnizatorio de las cantidades percibidas por los profesionales que prestan este servicio público, que por cierto —y lo quiero decir—, siempre han obtenido el reconocimiento social por el servicio que prestan, también el reconocimiento por este grupo parlamentario y también por los consejos generales de abogados y procuradores de España. Esto, evidentemente, ya lo desarrollaremos en el Pleno del próximo día más detenidamente.

¿Hay otras cuestiones que modificar en el ámbito de la justicia? Indudablemente, en eso también estamos todos de acuerdo, eso no lo discute nadie. Nosotros lo hemos propuesto y se ha creado una subcomisión en el Congreso de los Diputados al efecto para hacer una gran reforma en la justicia en España. Pero entendemos que cada cosa a su tiempo y cada cosa en su sitio.

La proposición de ley que debatimos consta de un preámbulo y un artículo, que modifica 8 artículos de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, y una disposición final —ya la he mencionado— sobre la entrada en vigor y los efectos retroactivos desde el día 1 de enero de este año.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Justicia

Núm. 125

5 de junio de 2017

Pág. 11

Para concluir, agradezco al Partido Socialista y a Ciudadanos, en primer lugar, que hayamos ido juntos en esta proposición de ley; al resto de los partidos que ya han anunciado su posicionamiento a favor, PEDECAT, PNV, Esquerra, y también el esfuerzo realizado por otros grupos parlamentarios, a los que les pido su voto favorable porque sería bueno —me dirijo concretamente al portavoz de Podemos, que es el único que se ha manifestado en contra de esta proposición de ley—, sería bueno, como digo, que así se produjera. Estando de acuerdo en esencia todos los partidos políticos con representación parlamentaria con la modificación que se propone y teniendo en cuenta los objetivos que he dicho, que son exclusivamente esos, los objetivos que he mencionado al principio de esta proposición de ley, verdaderamente se hace difícil entender que no se cuente con el apoyo de todos.

Nada más y muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Represa.

Señorías, antes de la votación les informo de que, a tenor de lo establecido en el artículo 117.1 del Reglamento del Senado, aquellos grupos parlamentarios que han manifestado su apoyo al proyecto de ley pero a su vez han defendido enmiendas, estas van a quedar vivas en calidad de voto particular, para que puedan ser así defendidas en el Pleno de la Cámara o, en su caso, llegar a acuerdos. A tal efecto, tienen de plazo para mantenerlas hasta mañana. ¿De acuerdo? (*Asentimiento*). Muy bien.

Pasamos a la votación de las enmiendas, por el mismo orden en que las hemos debatido.

Votamos las enmiendas 1 a 5, presentadas por los senadores Mulet García y Navarrete Pla, ambos del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor BILDARRATZ SORRON: ¿Puedo pedir votación separada?

El señor PRESIDENTE: Sí, puede pedirla.

El señor BILDARRATZ SORRON: Pedimos votación separada de las enmiendas 2 y 4.

El señor PRESIDENTE: Muy bien.

Votos a favor de las enmiendas 1, 3 y 5, del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 22; abstenciones, 5.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 2 y 4, también del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 23; abstenciones, 4.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos en bloque, ya que no hay ninguna petición de votación separada, las enmiendas 6 a 11, presentadas por la señora Abad Giralt y el señor Cleries González, ambos del Grupo Parlamentario Mixto.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 4; en contra, 22; abstenciones, 1.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Enmiendas 27 y 28, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 2; en contra, 21; abstenciones, 4.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas 12 a 26, del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 4; en contra, 22; abstenciones, 1.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Por último, las enmiendas 29 a 37, del Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 3; en contra, 22; abstenciones, 2.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Por último, votación del texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 25; en contra, 2.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

Señorías, ha sido dictaminada por la Comisión de Justicia la Proposición de Ley de modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Por último, procede designar al miembro de la comisión que llevará a cabo la presentación del dictamen ante el Pleno del Senado.

La señora MUÑOZ DE LA IGLESIA: Nosotros proponemos al presidente de la comisión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

¿Por parte del Grupo Parlamentario Socialista hay alguna propuesta? (*Asentimiento*).

Muchas gracias, asumo con enorme orgullo ese encargo.

Se levanta la sesión.

Eran las trece horas y diez minutos.